

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Treinta (30) de septiembre de Dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ESTHER JULIA MENDOZA TIQUE
Radicación: 2009-00131-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* depositadas en cuentas de ahorro y/o corrientes, o de cualquier título bancario o financiero que posea la señora **ESTHER JULIA MENDOZA TIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.28.674.967, en la Entidad financiera **BANCO FINANADINA** de Ibagué Tolima., el cual se encuentra localizado en la ciudad de Ibagué Tolima. Correos electrónicos servicioalcliente@bancofinandina.com. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$7.387.214.24 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ